



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2024-A/MDL

Laredo, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El informe Legal N° 783-2024-OGAJ/MDL suscrito por Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 2077-2024-OGPP/MDL/ILDLCV. Carta N° 12-2024-CRVV., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, prescribe que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone en su artículo 6° literal g), que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, emitir las normas específicas aplicadas en la entidad, de acuerdo a su naturaleza; estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa y operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Que, según el artículo 7 del decreto legislativo 1440 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Inciso 7.3 - 3; El titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades del gasto de la Entidad en el Marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que en su ítem 4, numeral 4.1 señala que el Plan Operativo Institucional -POI, establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, ha establecido que para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del Plan Operativo Institucional Anual tenga consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura. Y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el Plan Operativo Institucional, a partir de ello el Plan Operativo Institucional Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, precisa que, cuando se modifica el PEI se debe modificar el Plan Operativo Institucional – POI Multianual en el periodo que corresponda, si el Plan Operativo Institucional – POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN -, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, en mérito a ello, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de “DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO”, teniendo como finalidad la de fortalecer y uniformizar el proceso de planeamiento operativo de la Municipalidad Distrital de Laredo, detectar problemas y dificultades durante la gestión institucional y adoptar las medidas correctivas necesarias, vincular los gastos institucionales con los lineamientos de política nacional, sectorial, regional, local; y, evaluar y verificar los resultados obtenidos, a fin de optimizar la utilización de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas presentadas en el Plan Operativo Institucional articuladas con los objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 2077-2024-OGPP/MDL, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la revisión y opinión de la propuesta de directiva antes citada;

Que mediante Informe N° 783-2024-OGAJ/MDL, recibido con fecha 06 de diciembre del 2024, Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y recomienda proceder con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo normado en el literal b) del artículo 23° y 24° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2024-CM/MDL y demás normas pertinentes.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la "DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

